



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, DIEZ DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTIDÓS.**

De conformidad con el artículo 366 en concordancia con el ad 446 del Código General del Proceso, se procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte actora así:

Cobro	Folio y cuaderno	Valor \$
Sin gastos a cargo de los demandados		\$0
Agencias en derecho	Audiencia virtual 23 de junio de 2022	\$1.229.100.
TOTAL:		\$1.229.100

NATALIA BAILARÍN M.
Secretaria



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Radicado:	05001400300520190026400
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Urbanización Colinas del Rodeo P.H.
Demandados:	Oscar Darío Echeverri García y Naryori Elena Ruíz Guzmán.
Decisión:	Ordena Oficiar. Aprueba costas.

Se incorpora al expediente digital, los escritos radicados por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante los cuales solicita la expedición de los oficios de desembargo, a lo cual se accederá, por lo que se dispone que por la secretaría del Despacho se expidan y diligencien los oficios ante las autoridades competentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. General del Proceso, se **APRUEBA** la liquidación de **COSTAS** realizada por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriado el presente auto y diligenciado los oficios de desembargo como fuera ordenado en la sentencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.